

## Proteja sus derechos mientras esté hospitalizado

Usted puede defender sus derechos de muchas maneras mientras se encuentre hospitalizado en una Instalación Psiquiátrica o de Salud Mental.

Es muy importante que usted vaya a las reuniones sobre el plan de tratamiento hospitalario y para dar de alta conocido en inglés como (ITDP o plan para dar de alta) y presente su opinión. Si usted no ha participado en ninguna reunión, puede indicarle al personal que desea que se programe una reunión.

Si usted tiene alguna pregunta o dudas acerca de su tratamiento, hable con su trabajador (a) social, enfermero (a) o el defensor de los derechos de los pacientes, dentro de la Instalación Psiquiátrica o de Salud Mental y explique sus preocupaciones en detalle. Trabaje con ellos de manera informal para encontrar soluciones. Si eso no funciona, considere alguna de las siguientes alternativas:

- Presente una queja a servicio al cliente con la Autoridad Regional de Salud Mental (RBHA por sus siglas en Inglés) que le corresponda.
- Si usted está inconforme con el plan para dar de alta y/o los servicios planeados, presente una apelación ante la RBHA. Se aconseja presentar la por escrito utilizando la forma para Apelaciones y Quejas para personas con una Enfermedad Mental Grave (SMI por sus siglas en Inglés). (Pregunte al personal acerca de ésta forma o visite nuestra página en Internet) para más detalles acerca de lo que usted necesita (R9-21-401 (A)).\*
- Si el problema está relacionado con una posible violación de sus derechos, presente una queja formal ante la RBHA. Se aconseja presentarla por escrito utilizando la forma para Apelaciones y Quejas para Personas con una Enfermedad Mental Grave (SMI) (Pregunte al personal acerca de ésta forma o visite nuestra página en Internet) para detalles acerca de violaciones a los derechos y la solución que usted busca (R9-21-403).
- Recuerde que el personal no puede tomar retaliaciones en su contra o castigarlo por reportar sus preocupaciones o violaciones de los derechos o por presentar una apelación.

\*Por favor vea el folleto "Información general del proceso de apelación" para detalles.

## Cómo contactarnos

### Oficina en Flagstaff

877-744-2250 (Línea gratuita)  
928-214-8231  
408 N. Kendrick  
Suite 2A  
Flagstaff, Arizona 86001  
Oficina en Phoenix

800-421-2124 (Línea gratuita)  
602-364-4585  
701 East Jefferson Street  
Phoenix, AZ 85034

### Oficina en Tucson

877-524-6882 (Línea gratuita)  
520-770-3100  
400 W. Congress Street, Suite 118  
Tucson, AZ 85701

### Página en Internet

<https://www.azahcccs.gov/AHCCCS/HealthcareAdvocacy/>

La Oficina de Derechos Humanos (OHR por sus siglas en inglés) es parte del Departamento de Servicios de Salud de Arizona, División de Servicios de Salud Mental. La OHR proporciona asistencia a personas que han sido determinadas con una enfermedad mental grave (SMI por sus siglas en inglés), para ayudarles a entender, proteger y ejercitar sus derechos, facilitando una auto defensa a través de la educación y así obtener acceso a los servicios de salud mental en el Sistema Público de Salud Mental de Arizona.

OHR/11-4-10; revised 3/2/16



## División de Servicios de Salud Abogacía y Adelanto Oficina de Derechos Humanos

## Sus derechos mientras esté hospi- talizado y tenga una Enfermedad Mental Grave (SMI por sus

La Oficina de Derechos Humanos también ha publicado otros documentos acerca de sus derechos, en diversos temas. Usted los puede obtener en nuestra página en Internet o llamar a nuestras oficinas y solicitar una copia.

La intención de éste folleto es el de proveer información general para las personas que han sido determinadas con una enfermedad mental grave y que son parte del Sistema Público de Salud Mental de Arizona, acerca de sus derechos, mientras se encuentren hospitalizadas en una Instalación Psiquiátrica o de Salud Mental. No pretende sustituir consejos o una guía personalizada. Adicionalmente, se aclara que la Oficina de Derechos Humanos de ADHS/DBHS no es una firma legal.

## Sus derechos - mientras se encuentre hospitalizado

Como persona con SMI, usted tiene ciertos derechos. El folleto de la Oficina de Derechos Humanos (OHR), titulado “Sus derechos” habla sobre éstos derechos y el Código Administrativo de Arizona Título 9, Capítulo 21 proporciona la lista completa de los mismos en [www.azsos.gov/public\\_services/Title\\_09/9-21.htm](http://www.azsos.gov/public_services/Title_09/9-21.htm). Los derechos como paciente de una Instalación Psiquiátrica o de Salud Mental incluyen, pero no están limitados a:\*

- Derecho a vestir su propia ropa y a mantener y usar sus bienes personales.\*\*
- Derecho a acceso razonable al teléfono y a tener la oportunidad de hacer y recibir llamadas telefónicas confidenciales.\*\*
- Derecho ilimitado para enviar y recibir correo, sin restricciones y sin que sea abierto por otros y a recibir papel, sobres y estampillas en cantidades razonables.\*\*
- Derecho a visitar y ser visitado por otros.\*\*
- Derecho a dar consentimiento informado para medicamentos (a menos de que se encuentre bajo orden judicial para tratamiento (COT por sus siglas en Inglés) o debido a una emergencia, cuando el personal puede obligarlo a tomar sus medicamentos— vea la sección de Aislamiento y Restricción para más información).
- Derecho a que no se le suministren medicamentos innecesarios o excesivos.
- Derecho a no ser discriminado sobre las bases de raza, credo, religión, género o discapacidad física o mental.
- Derecho a ser informado acerca de sus derechos en un lenguaje claro y usando términos que usted entienda.
- Derecho a recibir ayuda (los costos corren por su cuenta) de un abogado u otro representante designado y el derecho a reunirse en privado.

\*A menos de que usted se encuentre bajo custodia limitada o general - La corte puede mantener ciertos derechos y retirar otros Por favor revise la orden específica de la corte para más detalles.

\*\*Recuerde que la Instalación Psiquiátrica o de Salud Mental puede poner restricciones razonables sobre éstos derechos.

## Ser libre de Abuso y Negligencia y de Aislamiento y Restricción

(R9-21-202 & 204)

### Abuso y Negligencia

- El personal debe protegerlo de abuso (físico, mental y verbal), negligencia, explotación, maltrato y explotación comercial.
- El personal no puede usar castigos físicos o uso extremo de la fuerza.

### Aislamiento y Restricción

- Usted solo puede ser aislado (ser dejado en un lugar del cual no le está permitido salir) y/o restringido (atado con cuerdas o retenido físicamente o que se le suministren medicamentos para controlar su comportamiento o restringir los movimientos temporalmente) bajo ciertas circunstancias.
- Usted tiene el derecho a no ser objeto de aislamiento y restricción, a menos que usted represente un peligro inmediato para sí mismo o para otros.
- Antes de que sea puesto en aislamiento o recluido, el personal debe tratar todas las otras alternativas disponibles, menos restrictivas y razonables.
- El aislamiento y la restricción nunca pueden ser usados a conveniencia del personal o para disciplinar, ejercer coerción o retaliación en su contra.
- Mientras se encuentre restringido o en aislamiento, el personal debe monitorear y revisar su estado cada 15 minutos y proporcionarle alimentos y acceso al baño tanto como sea necesario.
- Usted debe ser liberado de la restricción o el aislamiento tan pronto como el peligro inmediato a su seguridad o a la de otros haya terminado.

## Orden de la Corte para Evaluación y/o Tratamiento

(R9-21-211 & 501-506)

En Arizona, la ley permite que una persona sea retenida contra su voluntad para realizarle una evaluación de salud mental (COE por sus siglas en Inglés) o para suministrarle tratamiento (COT por sus siglas en Inglés), si la persona, debido a una enfermedad mental, presenta alguna de las siguientes situaciones:

- Peligro para sí mismo,
- Peligro para otros,
- Grave discapacidad: incapaz de cuidar de sus necesidades básicas,
- Discapacidad Persistente y Aguda (PAD por sus siglas en Inglés): propenso a sufrir un daño severo mental o físico debido a la incapacidad de racionalizar sus actos, ocasionado por una condición de salud mental.

Si usted está hospitalizado bajo una COE/COT, usted debe tener la opción de ser evaluado y/o recibir tratamiento de manera voluntaria.

## Orden de la Corte para Evaluación y/o Tratamiento (continuación)

(R9-21-211 & 501-506)

Usted tiene derecho a una evaluación independiente.

Usted tiene derecho a un abogado que lo defienda en el proceso de COT.

Usted tiene derecho a una audiencia antes de que se ejecute la orden de la corte para tratamiento, en la cual usted tiene derecho a (1) estar presente y a testificar, (2) presentar evidencia e interrogar a otros testigos (usualmente es el abogado quien lo hace).

Cuando esté bajo una COT, usted tiene derecho a una revisión judicial cada 60 días.

### Plan para Dar de Alta (ITDP)

(R-9-21-312)

- Todas las personas con SMI como pacientes de una Instalación Psiquiátrica o de Salud Mental deben tener un plan de tratamiento hospitalario y para dar de alta (ITDP), también conocido como “Plan para dar de alta”
- El ITDP debe ser desarrollado **con su entera participación** y con participación de cualquier representante designado y/o guardián.
- El equipo de tratamiento de la Instalación Psiquiátrica o de Salud Mental, usted, el encargado de su caso como paciente externo, y otros miembros del equipo, deben desarrollar un ITDP preliminar dentro de tres días y un ITDP completo dentro de los siete primeros días después de que haya sido admitido en la Instalación Psiquiátrica o de Salud Mental.
- La reunión del ITDP debe incluir discusiones acerca de lo siguiente: revisión de su plan individual de servicios (ISP por sus siglas en Inglés), visión a largo plazo, metas actuales y objetivos, y sus preferencias en relación con los servicios que necesitan estar activos antes de que sea dado de alta.
- El ITDP debe ser consistente con sus necesidades, fortalezas, metas, y sus preferencias en relación con los servicios que necesitan estar activos antes de que sea dado de alta.
- Cuando se hace correctamente, con su entera participación, el ITDP debe contener específicamente lo que usted necesita y le ayudará a asegurarse de que usted obtenga los servicios que necesita para ayudarlo en su recuperación.
- Usted puede aceptar o rechazar en todo o en parte el ITDP.
- Si usted **no está de acuerdo con el plan para dar de alta (ITDP)** y usted y su equipo no encuentran una solución, **usted puede presentar una apelación.**
- El gerente de caso deberá reunirse con usted dentro de los cinco días después de que sea dado de alta para asegurarse de que el plan esté siendo implementado.